

0064-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con treinta y dos minutos del veinte de enero de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón CENTRAL de la provincia SAN JOSE, por el partido “MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE”.

Mediante resolución 0422-DRPP-2020 de las once horas con diez minutos del primero de diciembre de dos mil veinte, este Departamento le indicó a la agrupación política que, se encontraban pendiente de designar los cargos del presidente y secretario suplentes, fiscal propietario y dos delegados territoriales, en virtud de que, los señores Yamileth Mora Anchía, cédula de identidad número 601610552, designada como presidenta suplente y delegada territorial, Alexander Mauricio Barboza Mora, cédula de identidad número 111710609, como secretario suplente y delegado territorial y Susan María Vargas Mora, cédula de identidad número 115550909, como fiscal propietaria, presentaban doble militancia con el partido Avance Nacional. Para la debida subsanación, los señores Mora Anchía, Barboza Mora y Vargas Mora debían presentar la carta de renuncia, con el recibido original por parte del partido Avance Nacional, o si lo deseaba la agrupación política debía, designar los cargos mediante una nueva asamblea cantonal, tomando en consideración el principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento antes referido y el requisito de inscripción electoral, para las designaciones de los delegados, de conformidad con el artículo sesenta y siete de la norma electoral y ocho del reglamento *supra* citado.

En fecha once de enero de los corrientes, el partido político aportó, al correo electrónico oficial de este Departamento, entre otras, la carta de renuncia de los señores Alexander Mauricio Barboza Mora, cédula de identidad número 111710609, Susan María Vargas Mora, cédula de identidad número 115550909 y Yamileth Mora Anchía, cédula de identidad número 601610552, al partido Avance Nacional, así como también, la nota –firmada digitalmente- de la señora Shirley María Araya Castillo, Secretaria General del partido Avance Nacional, mediante la

cual certifica que conoció, entre otras, las renunciaciones de los señores Barboza Mora, Vargas Mora y Mora Anchía (ver oficio DRPP-0090-2021 del catorce de enero de dos mil veintiuno), subsanando de esta forma las inconsistencias advertidas en la resolución de cita.

En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón Central de la provincia de San José designada por el partido de cita, a la fecha no presenta inconsistencias, se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	700520809	RUBEN VARGAS CAMPOS
SECRETARIO PROPIETARIO	501560953	ELIETH VALLE SANCHEZ
TESORERO PROPIETARIO	112890011	PABLO ANDRES CORTES CECILIANO
PRESIDENTE SUPLENTE	601610552	YAMILETH MORA ANCHIA
SECRETARIO SUPLENTE	111710609	ALEXANDER MAURICIO BARBOZA MORA
TESORERO SUPLENTE	503820398	MARIA JESUS OBANDO VALLE

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	115550909	SUSAN MARIA VARGAS MORA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	700520809	RUBEN VARGAS CAMPOS
TERRITORIAL	501560953	ELIETH VALLE SANCHEZ
TERRITORIAL	112890011	PABLO ANDRES CORTES CECILIANO
TERRITORIAL	601610552	YAMILETH MORA ANCHIA
TERRITORIAL	111710609	ALEXANDER MAURICIO BARBOZA MORA

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012).

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento *supra* citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/avh

C.: Expediente n.º 326-2020, partido Movimiento Social Demócrata Costarricense
Ref., No.: 0203, 00168 – 2020